

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESUELVE

ORDEN de 29 de abril de 1999, por la que se modifican tres puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga al Consejero de Presidencia y Trabajo la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las elecciones de puestos de trabajo determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 3.3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Comercio, aprobada por Decreto 30/1998, de 31 de marzo, en particular de los puestos de trabajo con números de control 8.671 y 8.659, denominados «Auxiliar de Administración» adscritos a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, y 20.154 denominado «Administrativo» adscrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias, integrándolos en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 29 de abril de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

CENDIR	CODIGO N.CTRL.	DENOMINACION UBICACION	HOR	NI	NIV.	C. ESPECIFICO		TP NR	GRUPO	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVAC.
						TIPO	SUBCOC.			TITULACION	OTROS	
12	04	000000 8671	AUX. ADMINISTRACION FREGENAL SIERRA	S	14	D.2	R	N C	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		F
12	04	000000 8659	AUX. ADMINISTRACION CORIA	S	14	D.2	R	N C	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		F
12	05	000000 20154	ADMINISTRATIVO BADAJOZ	S	16	C.2	R	N C	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		F

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 15 de marzo de

1999, por la que se fijan los módulos objetivos y criterios para la calificación de las explotaciones agrarias prioritarias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 38, de 30 de marzo de 1999, se procede a publicar dicho Anexo I rectificado, que sustituirá, a todos los efectos, al que figuraba en dicha Orden.

Mérida, a 20 de abril de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ANEXO I.
MÓDULOS OBJETIVOS PARA LA CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA**

ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	U.D.	< 40 UDES		≥ 40 UDES		ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	U.D.	< 40 UDES		≥ 40 UDES	
		M.B.E. (Pts)	HORAS TRABAJO	M.B.E. (Pts)	HORAS TRABAJO			M.B.E. (Pts)	HORAS TRABAJO	M.B.E. (Pts)	HORAS TRABAJO
REGADÍO											
Maiz	Ha	160.000	100	185.000	75	Cereales	Ha	35.000	25	37.500	15
Arroz	Ha	240.000	160	270.000	110	Oleaginosas	Ha	37.000	22	40.000	16
Cereales	Ha	97.000	40	100.000	40	Leguminosas grano	Ha	57.000	30	67.500	28
Oleaginosas	Ha	125.000	45	125.000	40	Proteaginosas	Ha	37.000	23	47.000	19
Leguminosas grano	Ha	110.000	50	125.000	50	Otros cultivos herbáceos.	Ha	37.000	24	45.000	18
Proteaginosas	Ha	95.000	44	110.000	44	Olivar	Ha	110.000	130	125.000	90
Remolacha	Ha	390.000	275	400.000	225	Vitíedo	Ha	135.000	150	140.000	100
Otros cultivos ext.	Ha	155.000	100	170.000	70	Cerezo	Ha	625.000	720	675.000	620
Tomate	Ha	520.000	440	575.000	320	Otros frutales	Ha	130.000	140	145.000	100
Espárrago	Ha	1.250.000	800	1.350.000	750	GANADERÍA					
Melón	Ha	365.000	320	400.000	250	Ovino carne	Reproductora	7.500	6	9.800	4
Pataca	Ha	520.000	320	575.000	250	Ovino leche	Reproductora	10.500	10	12.000	9
Sandía	Ha	315.000	275	365.000	225	Caprino	Reproductora	9.500	10	11.000	9
Tabaco	Ha	1.150.000	720	1.350.000	570	Vacuno carne	Reproductora	52.000	48	67.000	27
Pimiento Pimentón	Ha	1.000.000	720	1.150.000	650	Vacuno leche	Reproductora	107.000	128	115.000	90
Otras horticolas	Ha	520.000	525	575.000	350	Porcino Iber. Exten.	Animal cebo	8.000	8	12.500	5
Cerezo	Ha	875.000	1.000	975.000	800	Porcino Ibérico(cría)	Reproductora	42.000	50	47.000	40
Frutales hueso	Ha	925.000	650	1.030.000	500	Porcino blanco Inten.	Animal cebo	5.000	6	8.000	3
Frutales pepita	Ha	750.000	600	875.000	500	Porcino blanco(cría)	Reproductora	50.000	40	62.000	30
Otros frutales	Ha	520.000	500	575.000	400	Equino reproductor	Reproductora	37.000	40	42.000	30
Olivar	Ha	290.000	200	375.000	175	Avícolas	Reproductora (100)	21.000	25	40.000	20
Invernadero	M²	1.050	0,64	1.250	0,5	Abejas	Colmena	5.000	3,8	5.000	3
Pimiento	Ha	575.000	440	600.000	400	Cebo terneros	Animal cebo	65.000	64	70.000	56
						Conejas (100)	Reproductora	1.000.000	580	1.225.000	520
						Avestruces (trío)	Ciclo completo	415.000	320	375.000	270
						Otras producciones	Otras	37.000	70	40.000	65